



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y DEMÁS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES.

En la ciudad de Méndez, provincia de Morona Santiago, a los 05 días del mes de febrero de 2026, comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**, representado legalmente por el Ing. FREDY LENIN CABRERA RIERA, en su calidad de Alcalde, conforme acredita la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral en marzo de 2023, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO"; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI**, representado legalmente por el señor **ANGEL UNKUCH CHUMPI**, en su calidad de Presidente, a quien para efecto de este convenio se les denominará como "EL GOBIERNO PARROQUIAL", conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente con las calidades que representan, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL.

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – CRE.

"Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)"

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Méndez tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
Administración 2023 - 2027
PROCURADURÍA SÍNDICA

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

“Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (...).”

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.

“Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

“(...) b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Méndez tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.”.

*(...) e) **Complementariedad.** - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”.*

*(...) h) **Sustentabilidad del desarrollo.** - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.”.*

*“Art. 4.- **Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.**- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización (...) g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir (...)”.*

“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendezgob.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

MéndeZ tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
Administración 2023 - 2027
PROCURADURÍA SÍNDICA

gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”.

“Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.”*

“Art. 53.- Naturaleza jurídica. *- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)*”.

“Art. 54.- Funciones.- *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)*”.

“ Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)*”.

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. *- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)*”.



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

MéndeZ tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias (...).”

“ Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...).”

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; (...).”

“Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO-COA.

“Art. 8.- Principio de descentralización. Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas.

“Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”

“Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

MéndeZ tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
Administración 2023 - 2027
PROCURADURÍA SÍNDICA

sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES.

3.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Chinimbimi, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está integrado por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que le corresponda.

3.3.- Mediante **OFICIO S/N**, de 29 de febrero de 2026, el señor Ángel Unkuch Chumpi como Presidente del GAD de la Parroquia de San Francisco de Chinimbimi, dirigido para el Señor Ingeniero, Fredy Cabera Riera, ALCALDE DEL CANTON SANTIAGO adjunta el proyecto **ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y DEMÁS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI, DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO; con la finalidad de suscribir el respectivo convenio para brindar este apoyo a los sectores vulnerables de mi parroquia.”**

3.4.- Mediante **RESOLUCIÓN N.º 001-ENERO-GADPSFCH-2026**, de 08 de enero de 2026, el GAD de la Parroquia de San Francisco de Chinimbimi autorizó: *“(…) al presidente del GAD de la Parroquia de San Francisco de Chinimbimi, Sr. Ángel Unkuch Chumpi, que se proceda a la firma del convenio y ejecución del proyecto denominado, **ESPACIO DE SOCIALIZACION CON ALIMENTACION PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y DEMAS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTON SANTIAGO DE MENDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.”***

3.5.- Mediante certificación No. **001-GADSFCH-ST-2026** de fecha 08 de enero del 2026, la señora Dalila Pirish Chiriap, Secretaria -Tesorera del GAD Parroquial de San Francisco de Chinimbimi, certificó: *existe la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación para: **ESPACIO DE SOCIALIZACION CON ALIMENTACION PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y DEMAS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO***





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

DE CHINIMBIMI, DEL CANTON SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.", por el valor de USD. 9.620,00.

3.6.- Mediante Memorando Nro. GADMCS-CDS-2026-0095-M, de 01 de febrero de 2026, el Mgs. Flavio Germán Hermida Sisalima, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, en relación al PROYECTO ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y DEMÁS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI, DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, comunicó al Sr. Ing. Fredy Lenín Cabrera Riera, Alcalde: "(...) Estimado Alcalde, Me permito presentar el INFORME DE FACTIBILIDAD N° 002 PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI PROYECTO: "ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y DEMAS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTON SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" para su respectivo análisis, aprobación y se continúe con el trámite respectivo para la suscripción del convenio solicitado por el presidente del GADP de San Francisco de Chinimbimi. Así mismo, se solicita la AUTORIZACIÓN del Concejo a la máxima Autoridad a fin de viabilizar la contratación del personal requerido para la correcta ejecución del proyecto "ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y DEMAS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTON SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", conforme a lo establecido en el informe de factibilidad presentado y a la normativa legal vigente.

3.7.- Mediante INFORME DE FACTIBILIDAD N° 02, suscrito por la Lcda. Kennia Peñafiel Barba, COORDINADORA DE CONVENIOS MIES-GADMCS, y el Mgs. Flavio Hermida Sialima, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, de 29 de enero de 2026, concluyeron y recomendaron: " (...) El ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y DEMÁS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, es viable en los ámbitos legal, técnico, social e institucional, por lo que se recomienda continuar con los trámites para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Santiago y el GAD Parroquial de San Francisco de Chinimbimi para su ejecución en el año 2026. (...) Revisado el proyecto y documentos habilitantes, se indica que es factible la suscripción del convenio solicitado, para así cumplir con la atención de la población perteneciente a grupos prioritarios de la parroquia San Francisco de Chinimbimi."

3.8.- Mediante Certificación Financiera No. 027-DF-GADMCS-2026, de 30 de enero de 2026, el Mgs. Israel David López Román, Director Financiero certificó: "a petición del Mgs. Flavio



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

MéndeZ tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

German Hermida Sisalima, Coordinador de Desarrollo Social, mediante Memorando Nro. GADMCS-CDS-2026-0092-M de fecha 30 de enero de 2026, solicita CERTIFICACION PARA FIRMA DE CONVENIO ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI."

"Que dentro del presupuesto del ejercicio económico 2026 vigente, consta el sub programa 2.2.4 ÁREA 2: Servicios Sociales, PROGRAMA 2: Gestión de Cultura y Desarrollo Social, SUBPROGRAMA 4: Grupos de Atención Prioritaria – adulto mayor, por el valor de \$ 13.172,80."

3.9.- Mediante **RESOLUCIÓN N.º 029**, de fecha 04 de febrero de 2026, el Concejo Municipal del cantón Santiago resolvió: **"Autorizar a la máxima autoridad la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y DEMÁS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**"

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto la ejecución del proyecto **"ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y DEMÁS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI, DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, de conformidad con los objetivos, análisis, procedimientos y más especificaciones técnicas constantes en los documentos que se acompañan como habilitantes.

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a mejorar en parte la calidad de vida de los adultos mayores a personas con discapacidad y situaciones de riesgo y/o de extrema pobreza mediante la atención del servicio de seguridad alimentaria, generando además espacios de integración a la población adulta mayor de la parroquia y su área de influencia, así como a las personas que pertenecen a los grupos vulnerables y discapacidad.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar asistencia alimentaria-nutricional.
- Fortalecer la integración y participación social, comunitaria y familiar de la población adulta mayor, grupos vulnerables y discapacidad.



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

MéndeZ tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

- Contribuir a mantener o mejorar la funcionalidad física y psíquica del adulto mayor, grupos vulnerables y discapacidad.
- Incentivar una mayor adherencia a las actividades de atención primaria para el adulto mayor, grupos vulnerables y discapacidad.
- Promover en los subcentros y centros de salud atención primaria, una modalidad de trabajo integral con relación al adulto mayor, grupos vulnerables y discapacidad con participación de profesionales del área de atención médica, nutricional, asistencia social, de la familia y de las organizaciones de la propia comunidad.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a:

5.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO:

- Constituye el aporte del GAD Municipal del cantón Santiago, la erogación económica destinada para cubrir los gastos que se realizarán con cargo al Subprograma 2.2.4 de conformidad con la Certificación Financiera No. 027-DF-GADMCS-2026, de 30 de enero de 2026, emitida por el Mgs. Israel David López Román, Director Financiero, con sus correspondientes al sub programa 2.2.4 ÁREA 2: Servicios Sociales, PROGRAMA 2: Gestión de Cultura y Desarrollo Social, SUBPROGRAMA 4: Grupos de Atención Prioritaria – adulto mayor, por el valor de \$ 13.172,80.
- El análisis y correspondiente proceso de contratación al personal estará a cargo de la Jefatura de Talento Humano del GADMCS (Considerando experiencia en cargos similares de conformidad con lo solicitado por el área requirente del GADMCS).

5.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI:

- Aportará con el presupuesto complementario para el comedor de adultos mayores de conformidad con lo establecido en el Numeral **9. CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA ENTIDAD COOPERANTE** del proyecto ESPACIO DE SOCIALIZACION CON ALIMENTACION PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y DEMAS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTON SANTIAGO DE MENDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO., presentado por el GAD de la Parroquia de San Francisco de Chinimbimi, de fecha 08-01-2026, que se adjunta como documento habilitante; y que incluye rubros como: Alimentación, Homenaje por el día del Adulto Mayor, material didáctico, material de aseo, servicios básicos y arriendo, menaje de cocina y 70 kits alimenticios para personas de las comunidades.



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

MéndeZ tierra caliente, destino de todos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

- El aporte del GAD de la Parroquia de San Francisco de Chinimbimi para la ejecución del proyecto, se realizará de conformidad con la Certificación Financiera No. 001-GADSFCH-ST-2026 de fecha 08 de enero del 2026, otorgada por la señora Dalila Pirish Chiriap, Secretaria -Tesorera del GAD Parroquial de San Francisco de Chinimbimi, con cargo a las partidas presupuestarias, descritas en el documento que se anexa como habilitante del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración y vigencia del presente convenio para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes será desde su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. – Forman parte del presente convenio:

- Proyecto ESPACIO DE SOCIALIZACION CON ALIMENTACION PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y DEMAS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTON SANTIAGO DE MENDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.
- INFORME DE FACTIBILIDAD N° 04, ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN CON ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y DEMÁS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.
- Certificaciones Presupuestarias de El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO y EL GOBIERNO PARROQUIAL.
- Resolución No. 029 del Concejo Municipal del cantón Santiago, de fecha 04 de febrero de 2026.
- Documentos de las calidades legales de los suscribientes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago y el GAD de la Parroquia San Francisco de Chinimbimi comprometen a colaborar estrechamente en la coordinación, ejecución y supervisión del cumplimiento del presente convenio. En virtud, y con el objetivo de garantizar su correcta implementación y seguimiento designan como administradores:



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

MéndeZ tierra caliente, destino de todos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

- a) **El GAD Municipal del cantón Santiago:** designa a la o el Coordinador de Convenios MIES-Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, o quien haga sus veces, como administrador del presente instrumento.
- b) **GAD de la Parroquia San Francisco de Chinimbimi:** La persona responsable de la supervisión de este convenio será López Alvear Melva Carlota del GAD de la Parroquia de San Francisco de Chinimbimi, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

- a) Por satisfactorio cumplimiento del convenio;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por la terminación del plazo del convenio;
d) Por incumplimiento de las partes dentro del tiempo estipulado.

Es facultad del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO** si existe falta de cumplimiento de **EL GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI**, dar por terminado este convenio antes del cumplimiento del plazo o al no cumplirse el objeto del convenio, en forma unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPLETORIEDAD. - En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS. - En caso de surgir cualquier controversia, con motivo de la ejecución del presente convenio, se procurará su resolución de mutuo acuerdo, en forma amistosa y directa; sin embargo, de persistir las diferencias, las partes en ejercicio del mecanismo de mediación, conviene en someterlas a un Centro de Mediación, a cuyo efecto se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y su reglamento. Y para efectos de comunicación o notificaciones, señalan:

- a) **GAD Municipal del cantón Santiago:**
Dirección: Méndez, calle Domingo Comín 67-17 y calle Cuenca (junto al cuerpo de Bomberos).
Correo electrónico: municipiosantiago@yahoo.com
Teléfono: 073044780.
- b) **GAD de la Parroquia de San Francisco de Chinimbimi:**
Dirección: San Francisco de Chinimbimi, calles AV. 12 de Febrero entre Quito y Cumandá.
Correo electrónico: gadchinimbimi@hotmail.com



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Méndez tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

Teléfono: 07-2751096

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. – Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas las cláusulas que anteceden y en aceptación de lo estipulado en cada una de ellas, suscriben el presente convenio.

Dado y firmado en la ciudad de Méndez, a 05 de febrero de 2026.

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL GADMCS



Sr. Ángel Unkuch Chumpi
**PRESIDENTE GAD PARROQUIA
SAN FRANCISCO. DE CHINIMBIMI**



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Méndez tierra caliente, destino de todos